

Toluca de Lerdo, México, a once de abril de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las **quince horas con veintinueve minutos y cuarenta y dos segundos** del día en que se actúa, relativo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales**, promovido por **Abel Guadalupe Concepción y otros**, ostentándose como candidatos a Delegados de la Planilla en sus distintas fórmulas para la manzana Primera y Tercera de la Comunidad de Santa Cruz Tepexpan del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, por el que controvierten la validación efectuada por el Ayuntamiento de la elección de Delegados y Subdelegados de la manzana Primera y Tercera de Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, por considerar que se violaron flagrantemente sus derechos al imponer a la Planilla Roja.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por Abel Guadalupe Concepción y otros, interponiendo Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/230/2022.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la suscrita Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira.

V. Como lo solicitan los promoventes se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones y por autorizados la profesionista y ciudadanos que disponen para los fines que indican.

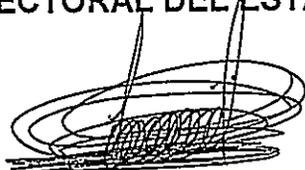
VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por los promoventes, **al Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento** realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere **al Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio, **al Ayuntamiento, al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México** y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN